



**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
FLORENCIA, CAQUETÁ**

Florencia, Caquetá, dieciséis (16) de enero de dos mil veintiséis (2026)

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: FERMÍN MARTÍNEZ MEDINA
ACCIONADO: UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN
2024
RADICACIÓN: 180013187005-2026-00014-00
PROVIDENCIA: AUTO ADMISORIO TUTELA

INTERLOCUTORIO No. 018

I. ASUNTO A RESOLVER

Se procede a resolver sobre la admisión o no de la acción de tutela instaurada por FERMÍN MARTÍNEZ MEDINA en contra de la UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024, al parecer por la vulneración de sus derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO, IGUALDAD y ACCESO A CARGOS PÚBLICOS.

En ese sentido, como este Juzgado tiene competencia para asumir el conocimiento de la misma y el escrito reúne los requisitos mínimos exigidos, conforme a lo previsto en el artículo 86 de la C.N. y en los Decretos 2591 de 1991, el 1382 de 2000, el Decreto 1983 de 2017, y el Decreto 333 de 2021, esta autoridad encuentra procedente admitirla.

Por otro lado, se vinculará a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, entidad que convocó el concurso de méritos en el que participa el accionante, al estimarse que puede verse afectada por la decisión que debe tomarse en este asunto.

Por lo anterior expuesto, El suscrito Juez.

II. RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela incoada por FERMÍN MARTÍNEZ MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.040.662, en contra de la UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al DEBIDO PROCESO, IGUALDAD y al ACCESO A CARGOS PÚBLICOS.

SEGUNDO: VINCULAR a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, entidad que puede verse afecta con la decisión que debe tomarse en este asunto.

TERCERO: CONCÉDASE a las accionadas, el término de un (1) día siguientes a su notificación, para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción sobre lo expuesto por la accionante en el escrito de tutela, rinda el correspondiente informe sobre el asunto y allegue las pruebas que pretenda hacer valer a su favor si a bien lo tiene, so pena de operar en su contra la presunción de veracidad de los hechos y entrar a resolver de plano (Art. 20 del Decreto 2591 de 1991).

CUARTO: ORDENAR a la UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 y a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN para que procedan dentro del término de un (1) día, contado a partir del recibo de la comunicación, a publicar en el sitio web de la convocatoria FGN 2024, un aviso en el que se comunique a los participantes de dicha convocatoria, la existencia de la presente acción de tutela, con la finalidad que cualquiera de ellos dentro del término de un (1) día siguientes a la publicación del respectivo aviso, si a bien lo consideran,



**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
FLORENCIA, CAQUETÁ**

puedan intervenir y allegar los medios de prueba que consideren pertinentes.

QUINTO: NOTIFICAR de esta decisión a las partes por el medio más expedito y eficaz conforme el art. 16 del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese y Cúmplase

**TULIO ALEJANDRO ARAGON RAMOS
JUEZ**

Firmado Por:

Tulio Alejandro Aragón Ramos

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 005 De Penas Y Medidas De Seguridad

Florencia - Caquetá

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2bf9b0f4df68cc177d6b6868544f3b8f8520e972423b57e1cf66b3bf04571732

Documento generado en 16/01/2026 06:59:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>